

CONVENIO N° 01 - 2008



MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES

CONADIS

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -CONADIS Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS**, con R.U.C. N° 20433270461 y con domicilio en la Av. Arequipa N° 375 primer piso, Santa Beatriz, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Dr. Carlos Augusto Merino De Lama, identificado con DNI N° 00253173, designado por Resolución Suprema N° 0171-2004-PCM, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y de la otra parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con R.U.C.20154531921, debidamente representada por su Decana Dra. Elba Greta Minaya Calle, y con domicilio real en la Av. Santa Cruz N° 255, Miraflores, quien en adelante se denominará el **CAL** en los términos y condiciones siguientes :



CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL "CONADIS" es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, modificada por la Ley N° 28164 cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Estado.



EL CAL, es una institución de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, estando facultado para celebrar todo tipo de contratos y convenios orientados a la consecución de sus fines y propósitos institucionales.

EL CAL, se rige por su Estatuto y de conformidad con el artículo 37°, la Dirección de extensión Social y Participación tiene la facultad de promover y supervisar entre otras áreas de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, tiene como función principal velar por los derechos de los más necesitados, así como la atención en los diversos establecimientos penitenciarios, como un aporte a la sociedad.



EL CAL a través de la Dirección de Extensión Social y Participación a cargo de la Dra. Amalia Yucra Dávila, tiene como fin principal brindar labor social, asistencia jurídica a las personas de precaria economía de nuestra sociedad, especialmente el binomio madre hijo, su labor esta orientada a capacitar a las personas y sectores de la comunidad, mediante ofertas, campañas jurídicas, absolución de consultas y asesoramiento jurídico referente a su problemática como es alimentos, aumento de alimentos, omisión de

Av. Arequipa 375 Santa Beatriz
Cercado de Lima
Teléfono: 332 - 0808. Fax: 332 - 4771



17



MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES

CONADIS

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



asistencia social, régimen de visitas, patria potestad, tenencia, interdicción civil, violación contra la libertad sexual en agravio de menor, así como la prevención del delito como es la violencia familiar, pandillaje, drogadicción y alcoholismo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Artículos 7º, numeral 14 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad" y su modificatoria Ley Nº 28164
- Decreto Supremo Nº 003-200-PROMUDEH, Reglamento de la Ley Nº 27050
- Ley Nº 1387, Ley de creación de Colegios Profesionales
- Artículo 20º de la Constitución Política del Perú
- Artículo 139º inc. 16 de la Constitución Política del Perú
- Estatuto del Colegio de Abogados de Lima



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación y coordinación mediante la realización conjunta de actividades de promoción, difusión, capacitación, investigación y desarrollo alternativo entre el CONADIS y el CAL, a fin de brindar asesoría jurídica gratuita a las personas con discapacidad en defensa de los Derechos Humanos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 El CONADIS se compromete a:

- 4.1.1 Derivar al CAL, los casos de personas con discapacidad de escasos recursos económicos que ameriten ser favorecidos por la gratuidad del patrocinio legal.
- 4.1.2 Implementar un módulo de atención para los abogados derivados del CAL, en la sede institucional del CONADIS.



4.2 El CAL se compromete a:

- 4.2.1 Absolver las consultas de las personas con discapacidad derivadas por el CONADIS.
- 4.2.2 Brindar asesoría legal a las personas con discapacidad derivados por el CONADIS en los módulos de atención ubicados en la sede institucional de dicha entidad, sito en la Av. Arequipa Nº 375, Santa Beatriz, Lima.
- 4.2.3 Efectuar Campañas Jurídicas, en el local del CONADIS, con el objeto de dar a conocer a las personas con discapacidad sus derechos y de esta manera mejorar su calidad de vida.



Av. Arequipa 375 Santa Beatriz
Cercado de Lima
Teléfono: 332 - 0808. Fax: 332 - 4771



Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES

CONADIS

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



CLAUSULA QUINTA : DE LAS COORDINACIONES

Durante la vigencia del presente convenio el CONADIS y el CAL constituirán un Comité de Evaluación conformado por un representante de cada una de las instituciones, con las siguientes responsabilidades:

- a) Verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos, adoptando las medidas que sean necesarias.
- b) Efectuar las recomendaciones y otras propuestas para mejorar las condiciones y los instrumentos normativos complementarios al Convenio, y;
- c) Los Integrantes del Comité de Evaluación se reunirán por lo menos una vez cada dos meses o cuando una de las partes lo solicite.



CLAUSULA SEXTA : DE LA EJECUCIÓN

La ejecución del convenio estará a cargo de los representantes de ambas partes contemplados en la cláusula séptima y se desarrollará de acuerdo a las obligaciones contraídas en la cláusula cuarta.

Las especificaciones señaladas no limitan a las partes para que en el marco del presente convenio, realicen otros convenios de cooperación interinstitucional.

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, se resolverán por acuerdo mutuo de las partes y podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales.

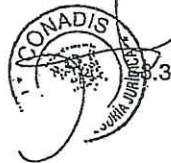
CLAUSULA SETIMA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.



CLAUSULA OCTAVA : DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 8.1 Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideraran parte integrante del mismo.
- 8.2 Son causas de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible para alguna de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, éste se resolverá armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



- 8.3 En caso de controversia por la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

Av. Arequipa 375 Santa Beatriz
Cercado de Lima
Teléfono: 332 - 0808. Fax: 332 - 4771





MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MINDES

CONADIS

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



8.4 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES



Las partes revisarán en forma conjunta y semestralmente los alcances del presente convenio y de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que crean conveniente. En el mismo sentido, se evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.



Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, por duplicado en (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, al ~~DIECISEIS~~ día del mes de MARZO..... del año dos mil seis.

Dr. Carlos Augusto Merino De Lama
Presidente del CONADIS

Dra. Elba Greta Mihaya Calle
Decana del Ilustre Colegio de
Abogados de Lima